



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 6964/2017

VISTO la Resolución Rectoral N° 453/2017 por la que *ad referendum* de este H. Cuerpo, se establecen las disposiciones en materia de viáticos;

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 453/2017, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 509



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:6964/2017

CÓRDOBA, 04 ABR 2017

VISTO las presentes actuaciones en las que el Titular del Área de Gestión Institucional eleva la propuesta de modificación de las disposiciones vigentes en materia de viáticos; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta contempla una actualización de los valores vigentes desde octubre de 2014 para los Docentes y Nodocentes, junto con la idea de instituir un mecanismo de actualización automática atada a los incrementos paritarios del personal docente;

Que, asimismo, se ha tenido en cuenta el pedido de los sres. Decanos respecto de los viáticos para los Profesores Visitantes, aspecto no contemplado expresamente en las disposiciones de la Universidad hasta el momento;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Ad referéndum del H. Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a las Dependencias a otorgar al Personal con relación de dependencia de la universidad Docente y Nodocente (de planta o contratado) el monto del viático (alojamiento, comida y movilidad) diario no superior al 10% de la remuneración básica de un profesor Asistente de dedicación exclusiva, ni inferior al 10 % de la retribución básica de un profesor Adjunto dedicación Semiexclusiva.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a las Dependencias a otorgar a los Profesores Visitantes, cuya participación sea la integración de un tribunal de concurso, el dictado de cursos, talleres y/o clases, como viático diario un importe no superior al 10% de la remuneración básica de un Profesor Titular con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 3°: Establecer para el Personal Superior el monto del viático diario resultante de calcular el 8% de la remuneración y adicionales que correspondan al cargo, con exclusión de los que obedezcan a características individuales del agente o circunstancias del cargo o función.





Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:6964/2017

ARTÍCULO 4º: Establecer para los Directores y Vicedirectores de los Colegios Preuniversitarios el monto del viático diario resultante de calcular el 10% de la remuneración básica que corresponda al cargo de Profesor Titular de dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 5º: El Personal Superior que para el desempeño de las actividades que dan origen al pago de viático, debiera permanecer por un lapso menor a ocho (8) horas diarias fuera del ámbito de su asentamiento percibirá el monto correspondiente a medio día de viático.

ARTÍCULO 6º: Se excluye de la presente disposición el régimen de los viajes al exterior, que regirá por las disposiciones nacionales.

ARTÍCULO 7º: Derogar la Resolución HCS N° 1177/14, Resolución Rectoral N° 2440/08 y Resolución Rectoral N° 17/00.

ARTÍCULO 8º: Para los aspectos no contemplados en el presente régimen, subsidiariamente será de aplicación el Régimen General del Decreto 1343/74 y modificatorios.

ARTÍCULO 9º: Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase al H. Consejo Superior para su ratificación.

/gc

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 453

453

Co211